

//neral Roca, 10 de marzo de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados **RO-01172-L-2025 "G.M.I. C/ P.D.R.N.(.D.E.Y.D. S/ AMPARO"**

I. Que en las presentes actuaciones se dicto sentencia definitiva en fecha 29-12-2025, operando su firmeza en fecha 06-02-2026 (conforme lo dispuesto por el art. 18 de la ley N° 5776), corresponde **DAR POR CONCLUIDAS LAS ACTUACIONES**, ordenándose el **ARCHIVO** de la causa.

Todo lo que **ASI SE RESUELVE**.

Regístrese, notifíquese mediante art. 25 de la ley 5631 y archívense las presentes actuaciones.

DRA. DANIELA A.C PERRAMÓN
-JUEZA DE AMPARO-

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18 STJ.

Ante mí:

DRA. MARIA MAGDALENA TARTAGLIA
-Secretaria Unidad Procesa N° 4